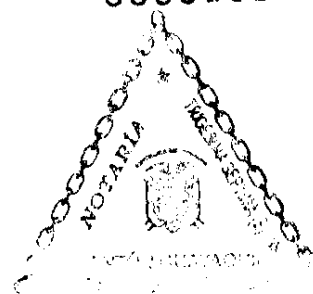


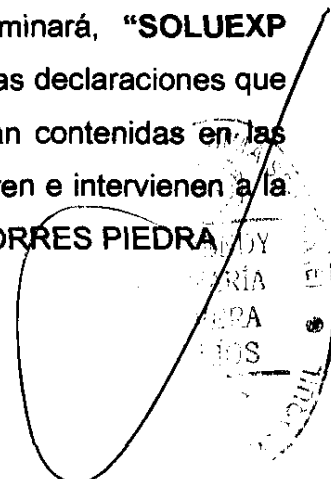
0000001



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SOLUEXP SOLUCIONES
EXPORTADORAS CIA LTDA. -----**

CUANTÍA: USD 400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día miércoles trece de marzo de dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Notaria TRIGESIMO SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios y personales derechos, los señores **TORRES PIEDRA ANGEL FERNANDO**, de estado civil casado, de profesión Contador Público Autorizado, y **CASTRO GOMEZ JEFFERSON EDUARDO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el cantón Duran, de paso por esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal, de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución y Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará, **"SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA LTDA"** así como las declaraciones que hacen los socios fundadores de ella, y que se encuentran contenidas en las estipulaciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Concurren e intervienen a la celebración del presente contrato de Sociedad, el señor **TORRES PIEDRA**

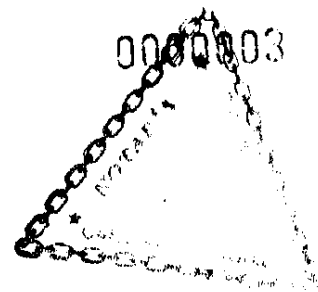


1 ANGEL FERNANDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
2 profesión Contador Público Autorizado; y el señor CASTRO GOMEZ
3 JEFFERSON EDUARDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y
4 de ocupación estudiante. Los comparecientes mayores de edad, y domiciliados
5 en el cantón Durán, de paso por la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo
6 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador; quienes manifiestan su
7 voluntad expresa de unir sus capitales. Los intervinientes, en calidad de
8 socios, mediante la celebración del contrato de sociedad que contiene esta
9 escritura, constituyen en esta ciudad de Guayaquil la Compañía de
10 Responsabilidad Limitada que existirá y funcionará bajo la denominación
11 de **"SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA LTDA."**- SEGUNDA:
12 Los comparecientes expresan que, en las declaraciones y Estatutos de
13 **"SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA LTDA."** Que a
14 continuación se detallan, se determinan: el objeto de la compañía, su capital, el
15 plazo, la forma de suscripción de su capital social, la forma de integración,
16 liquidación y pago, la forma de administración, su representación legal, la
17 fiscalización, su liquidación y disolución, y, todos los demás requisitos exigidos
18 por la Ley de Compañías.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
19 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOLUEXP SOLUCIONES**
20 **EXPORTADORAS CIA LTDA" CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-**
22 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
23 compañía se denominará **"SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA**
24 **LTDA."**; su nacionalidad es ecuatoriana; y, su domicilio está localizado en la
25 ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas,
26 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o
27 fuera del País, si así lo resuelve la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
28 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a la Gestión y asesoría de
29 tramites de Aduana; Asesoramiento Contable y Tributario; Gestión, desarrollo,

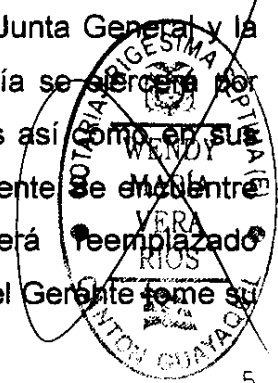


1 control y monitoreo de Proyectos aduaneros; brindar servicios portuarios
2 permitidos por la ley; servicio de computación y procesamiento de datos;
3 ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos,
4 procesamientos técnico; procesamiento de datos con equipos propios o
5 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
6 servicios de computación y electrónicos; tendrá por objeto dedicarse a la
7 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
8 representante de personas naturales o jurídicas,; ventas de equipos de
9 computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de
10 páginas Web; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
11 liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos,
12 automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos,
13 importar repuestos nuevos o usados; a la instalación de tecni-centros para la
14 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás
15 accesorios para repuestos y vehículos. Para el cumplimiento de su objeto la
16 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así
17 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse, y toda
18 clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.-**ARTICULO**
19 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
20 Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
21 Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo,
22 dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes
23 del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
24 Socios, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás
25 causales legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**
26 **PARTICIPACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**
27 **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
28 compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América
29 (US \$ 400,00), y está formada por cuatrocientas participaciones de un dólar

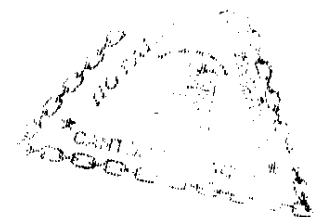
1 (US \$ 1,00) cada una de ellas, las cuales son iguales, indivisibles y
2 acumulativas, teniendo el carácter de no negociable. El capital se encuentra
3 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento del valor suscrito,
4 comprometiéndose los socios a cancelar el otro cincuenta por ciento del capital
5 social de la compañía en un periodo no mayor a seis meses.- **ARTICULO**
6 **QUINTO:FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un Fondo de Reserva
7 en numerario de cuando menos el veinticinco por ciento del capital social.-
8 Para este objeto en cada ejercicio económico se segregará de las utilidades
9 líquidas y realizadas un cinco por ciento anual de las mismas.- **ARTICULO**
10 **SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y
11 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
12 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
13 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
14 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
15 en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas
16 de la Cmpañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
17 **ARTÍCULO SEPTIMO: CESION DE LAS PARTICIPACIONES.-** Para que los
18 socios puedan transferir por acto entre vivos sus participaciones, será
19 necesario que obtengan el consentimiento unánime en sesión de Junta General
20 de la mayoría absoluta de los socios presentes. La cesión de participaciones se
21 operará de conformidad con las disposiciones que la Ley de Compañías ha
22 establecido para el efecto.- **ARTICULO OCTAVO: ADMISION DE NUEVOS**
23 **SOCIOS.-** La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios, luego de
24 que se obtenga el consentimiento de la Junta General de Socios, mediante la
25 aceptación de la totalidad del capital social de la compañía.- **ARTICULO**
26 **NOVENO: REFORMA DE CAPITAL.-** El capital social podrá ser aumentado,
27 previa resolución de la Junta General de Socios, lo que se cumplirá, mediante
28 la suscripción y pago de participaciones suplementarias, teniendo los socios
29 preferencia en tal suscripción en proporción a las participaciones que posean al



1 tiempo de resolverse el aumento de capital. Igualmente, se podrá lograr el
2 aumento de capital social mediante la aportación que realicen nuevos socios,
3 capitalización de reservas u otros medios permitidos por la Ley. Las
4 resoluciones que la Junta General de Socios pudiera tomar en lo referente a la
5 reducción del capital social se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías.- **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDA DE**
7 **CERTIFICADOS.-** En caso de destrucción, pérdida o deterioro de certificados
8 de participación, se emitirán sustitutivos, anulando los anteriores, previa
9 resolución de la Junta General de Socios o del Presidente de la Compañía. En
10 el caso de pérdida, los duplicados se extenderán después de transcurridos
11 treinta días de la última publicación, que por tres veces consecutivas se hará
12 en un periódico de la localidad, dando aviso que notifique tal pérdida. Los
13 gastos que causaren serán de cuenta del interesado.- **ARTICULO DECIMO**
14 **PRIMERO: RESPONSABILIDAD, BENEFICIOS, DERECHOS Y**
15 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita
16 al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan
17 a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos. En lo relativo a los
18 derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en el parágrafo
19 cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.-**CAPITULO TERCERO.-**
20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO.-** La compañía de responsabilidad limitada SOLUEXP
22 SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA LTDA, será dirigida por la Junta General
23 de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente, con las atribuciones
24 señaladas en los presentes Estatutos, las Resoluciones de Junta General y la
25 Ley de Compañías. La representación legal de la compañía se ejercerá por
26 medio de su Gerente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
27 asuntos judiciales y extrajudiciales y en caso de que el Gerente se encuentre
28 imposibilitado de ejercer su representación legal será reemplazado
29 temporalmente por el Presidente de la compañía hasta que el Gerente tome su

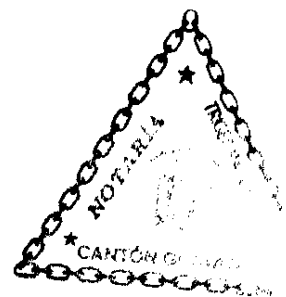


1 cargo nuevamente o se designe un nuevo Gerente mediante Junta General de
2 socios.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DECISIONES, QUORUM Y VOTO**
3 **EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano
4 supremo de la compañía, en consecuencia, las resoluciones tomadas en ella y
5 que guardan conformidad con estos Estatutos y la Ley de Compañías, serán
6 obligatorias para todos los socios. La Junta General de Socios será dirigida por
7 el Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por el socio o la persona
8 elegida por los demás socios reunidos en Junta General. Actuará de secretario
9 de la Junta General de Socios el Gerente de la compañía. La Junta General se
10 considerará legalmente constituida cuando en primera convocatoria asisten a
11 las mismas un número de socios que cuando menos representen más de la
12 mitad del capital social pagado de la compañía; de no obtenerse el quórum
13 señalado anteriormente, será necesario una segunda convocatoria, la que se
14 constituirá legalmente con el número de socios que asisten a la misma, sin
15 atender el capital que representen, debiéndose de advertir sobre tal particular a
16 los socios en la respectiva convocatoria. Para que sus resoluciones sean
17 válidas en primera convocatoria, sus resoluciones deben ser aprobadas por la
18 mayoría absoluta de los socios presentes; Los socios tienen derecho de
19 intervenir en la Junta General de Socios, sean éstas ordinarias o
20 extraordinarias, con un voto por cada participación social.- **ARTICULO**
21 **DECIMO CUARTO: CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales de
22 Socios son ordinarias o extraordinarias, las mismas que se realizarán en el
23 local social de la compañía, a menos que se resuelva lo contrario. Las
24 ordinarias obligatoriamente deben realizarlas una vez al año por lo menos, con
25 posterioridad al cierre del ejercicio económico de cada año; y, las
26 extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas en forma legal.
27 En la Junta General de Socios solo se podrán tratar y resolver asuntos
28 señalados en las respectivas convocatorias, se dispone la nulidad de las
29 mismas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.-** Las

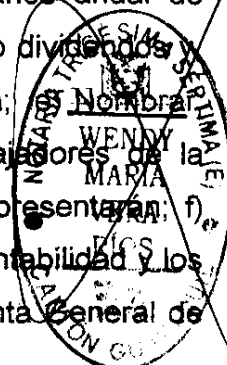


1 convocatorias a Junta General de Socios podrán ser hechas tanto por el
2 Presidente como por el Gerente de la compañía, sean éstas ordinarias o
3 extraordinarias, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Compañías para
4 el efecto, trátase de primera o segunda convocatoria. Los socios, de
5 conformidad con la Ley de Compañías, también podrán convocarse a reunión
6 de Junta General de Socios para tratar cualquier asunto oportunamente
7 señalado, las convocatorias serán realizadas mediante cartas o memorandos
8 donde se detalle el día, la hora y el lugar para la junta, debidamente firmados
9 por el presidente de la compañía y el Gerente de la misma quien hará las veces
10 de secretario en las juntas generales o por cualquier periódico de publicación
11 nacional en caso de hacerse la segunda convocatoria a junta general de
12 socios.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION.-** A la Junta
13 General de Socios concurrirán los socios personalmente o por medio de
14 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
15 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
16 general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS.-** Las
17 actas de las deliberaciones de la Junta General llevarán las firmas del
18 Presidente y Gerente que haga las veces de Secretario en tales reuniones; en
19 ellas deberán constar igualmente, las resoluciones que se tomen. En todo lo
20 demás se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
22 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Entre otros son deberes y
23 atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía, los siguientes: a)
24 Designar y remover libremente al Presidente y Gerente, pero tan solo en los
25 casos previstos en la Ley y Estatutos de la Compañía, así como fijar sus
26 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y
27 aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presentaren
28 anualmente el Presidente, Gerente u otros funcionarios o empleados de la
29 Compañía; c) Disponer sobre la finalidad que se les dará a las utilidades que se

1 reparten, observando las normas legales y estatutarias; d) Resolver el aumento
2 o la disminución del capital social de la compañía y forma de pago de las
3 aportaciones suplementarias; e) Resolver acerca de la amortización de las
4 partes sociales; f) Consentir y aprobar la cesión de partes sociales y admisión
5 de nuevos socios; g) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles que sean
6 necesarios para el cumplimiento del objeto de la compañía, así como autorizar
7 gravámenes o enajenación sobre inmuebles de la compañía; h) Disponer la
8 prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada; i) Acordar la
9 exclusión de socios de acuerdo con las causales determinadas por la Ley; j)
10 Disponer que se entablen acciones contra los administradores, en caso de ser
11 éstas necesarias; k) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes, así como
12 la procuración judicial; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del
13 Presidente o Gerente y que ellos no se encuentran facultados para resolver; m)
14 Nombrar liquidador y señalar el plazo y término dentro de los cuales se deba
15 efectuar tal liquidación y, en definitiva, aprobarla; y, n) Resolver toda
16 controversia que por derechos propios le corresponde, en su calidad de órgano
17 supremo directivo de la compañía y por lo cual se encuentra facultado por la
18 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ADMINISTRACION.-** La
19 administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente, quienes
20 deberán sujetar sus gestiones a las facultades que le concedan los Estatutos
21 Sociales, las resoluciones que adopte la Junta General de Socios y la Ley de
22 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** Al
23 Gerente le corresponde la representación legal de la compañía, por lo tanto la
24 representará judicial y extrajudicialmente, dicha representación será
25 indelegable, sin perjuicio de que el Gerente pueda ser reemplazado en
26 cualquier momento mediante la aprobación absoluta de dicho acto en una junta
27 general de socios.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION.-** La
28 Junta General de Socios nombrará, de estimarlo conveniente, un Comisario de
29 Cuentas, quien revisará la contabilidad de la compañía e informará anualmente



1 o cuando la Junta lo solicite sobre el resultado de su gestión. El Gerente
 2 deberá prestarle todas las facilidades al Comisario de Cuentas a fin de que
 3 cumpla con lo dispuesto por la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
 4 **VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
 5 El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios de la compañía
 6 para un período de tres años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para
 7 ser Presidente de la compañía se requiere ser o no socio de la misma.
 8 Corresponderá al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de
 9 Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
 10 aportación y las actas de Junta General de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir
 11 las resoluciones de la Junta General de Socios; d) Ejercer las atribuciones y
 12 cumplir los deberes asignados en los Estatutos Sociales, en las Resoluciones
 13 de Junta General de Socios y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
 14 **VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El
 15 Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la administración y dirección de la
 16 compañía, será elegido por la Junta General de Socios y durará tres años en
 17 sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido o removido de conformidad con las
 18 disposiciones pertinentes. En el ejercicio de sus funciones, le corresponden
 19 además las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y
 20 extrajudicialmente a la compañía en todos los actos o contratos en que éste
 21 intervenga; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
 22 aportación y las actas de Junta General de Socios; c) Presentar un informe
 23 anual sobre la marcha de la compañía; d) Presentar el balance anual de
 24 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos y
 25 así mismo, informar sobre la marcha económica de la compañía; e) Nombrar
 26 remover y fijar las remuneraciones de los empleados y trabajadores de la
 27 compañía, así como aceptar o negar las renunciaciones que ellos presentarán; f)
 28 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los
 29 libros exigidos por la Ley; g) Actuar como Secretario de la Junta General de

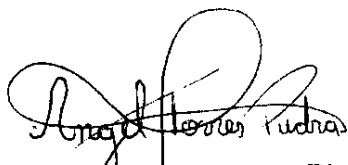


1 Socios y llevar el libro de actas correspondiente; h) Abrir cuentas bancarias,
2 hacer depósitos en ellas, retirar fondos de dichos depósitos o cuentas mediante
3 cheques, órdenes de pago, giros, créditos y demás negocios a operaciones de
4 carácter mercantil y bancario y civil para el cumplimiento del objetivo de la
5 compañía; i) Conferir poderes especiales, previa resolución de la Junta
6 General de Socios, así como Procuración Judicial para negocios y operaciones
7 que interesen a la compañía; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
8 deberes que le correspondan en razón de esas funciones, de las resoluciones
9 de Junta General de Socios, los presentes Estatutos y las disposiciones legales
10 pertinentes.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRORROGA DE**
11 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para los cuales fueron
12 elegidos los representantes o funcionarios de la compañía, continuarán en sus
13 cargos con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General de
14 Socios nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en
15 la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
16 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Además de las causas de
17 disolución determinadas en la Ley de Compañías, podrá disolverse antes del
18 vencimiento del plazo de duración determinado en los Estatutos, cuando la
19 Junta General de Socios, lo resolviera en concordancia con las pertinentes
20 disposiciones legales. Actuará como liquidador de la compañía el Gerente de
21 la misma o la persona que estime conveniente la Junta General de Socios,
22 quien tendrá las facultades previstas en la Ley de Compañías para el caso de
23 liquidación.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los socios fundadores de
24 SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA LTDA. , señor TORRES
25 PIEDRA ANGEL FERNANDO, Y señor CASTRO GOMEZ JEFFERSON
26 EDUARDO, hacen las declaraciones siguientes: **PRIMERA:** Que el capital
27 social de SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA LTDA se ha
28 suscrito en la siguiente forma: el señor TORRES PIEDRA ANGEL FERNANDO
29 ha suscrito doscientas participaciones de un dólar cada una de ellas; y el señor



1 CASTRO GOMEZ JEFFERSON EDUARDO ha suscrito doscientas,
2 participaciones de un dólar cada una de ellas. En consecuencia, está suscrito
3 la totalidad del capital social de la compañía, esto es, cuatrocientas
4 participaciones de un dólar cada una de ellas que de cómo total la cantidad de
5 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; **SEGUNDA:**
6 Que los socios fundadores declaran que el capital social de SOLUEXP
7 SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA LTDA se encuentra pagado en un
8 cincuenta por ciento en la misma proporción que ha sido suscrito, esto es, el
9 señor TORRES PIEDRA ANGEL FERNANDO ha pagado el cincuenta por
10 ciento de doscientas de las participaciones suscritas de un dólar cada una de
11 ellas, y el señor CASTRO GOMEZ JEFFERSON EDUARDO ha pagado el
12 cincuenta por ciento de doscientas de las participaciones suscritas de un dólar
13 cada una de ellas, conforme se acredita con la certificación bancaria referente
14 a la integración de capital, SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA
15 LTDA la misma que se acompaña para los fines legales pertinentes; y,
16 **TERCERA:** Que los socios fundadores de SOLUEXP SOLUCIONES
17 EXPORTADORAS CIA LTDA expresamente facultan a la abogada Cecilia
18 Paulina Calderón Jácome, por la presente escritura, para que realice a nombre
19 y en representación de SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA
20 LTDA, todos los trámites que se requieran para la constitución y existencia
21 legal a fin de que pueda iniciar sus operaciones.-Agregue usted señor Notario,
22 las demás cláusulas de estilo para la total validez y firmeza de esta escritura.-
23 Cecilia Paulina Calderón Jácome, Abogada, Registro cuatro mil seiscientos
24 setenta y ocho del colegio de abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-
25 Queda agregado al Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la
26 Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco Internacional y Los
27 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación.- En
28 consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las
29 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que

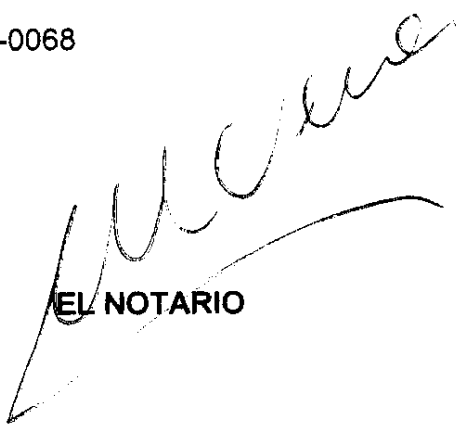
1 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda
2 transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Léida que
3 fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
4 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-
6
7
8

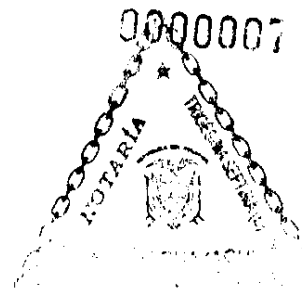
9
10 

11 f). Ángel Fernando Torres Piedra
12 C.C.:0922387170/ C.V.:249-0310
13
14

15
16 

17
18 f). Jefferson Eduardo Castro Gómez
19 C.C.:0922458369/ C.V.:163-0068
20
21

22
23
24 
25 EL NOTARIO
26
27
28



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 100123535 abierta el FEBRERO 19-2013
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA LTDA.
la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CASTRO GOMEZ JEFFERSON EDUARDO</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>TOBRES PIEDRA ANGEL FERNANDO</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$200</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

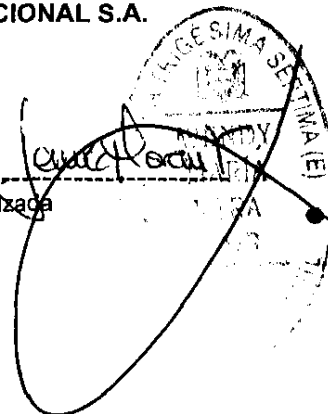
BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 19 DE FEBRERO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y POBLACIÓN

CEDULA No. **092245836-8**

CIUDAD GUAYAS
APELLIDOS Y NOMBRES **CASTRO GOMEZ JEFFERSON EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTRO PRETENDON ANGEL EDUARDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GOMEZ DELGADO JOVITA EDITH**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **DURAN 2011-04-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-04-28**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

080
080 - 0224 **0922458369**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO GOMEZ JEFFERSON EDUARDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	XIMENA
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

I, PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Circular stamp with text: WENDY MARIA VERA ROS, GUAYAS]

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 092238717-0

TORRES PIEDRA ANGEL FERNANDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

07-ENERO 1986

004-A 0270 01470 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1986



Angel Torres Piedra
REG. DEL CEEULACION

ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

AURELIO TORRES SOLORZANO

MARIA PIEDRA ORTIZ

GUAYAQUIL 01/07/2004

01/07/2016

REN 0827441

Gys



PLA OAR DE REG-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

362

362-0083

0922387170

NÚMERO DE CERTIFICADO CEEULA

TORRES PIEDRA ANGEL FERNANDO

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION

XIMENA

1

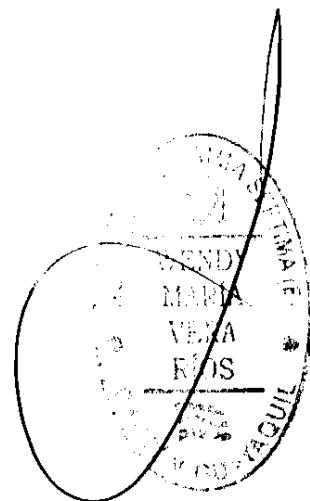
CANTON

XIMENA

ZONA

Angel Torres Piedra

1) PRESIDENTE DE LA JUYTA



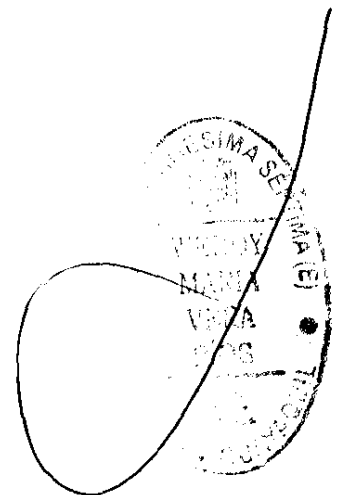
**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**

0000010



SE OTORGÓ ANTE MI **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, EN FE
DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDD
LIMITADA SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA LTDA.- LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO.-**

[Handwritten signature]
[Handwritten text: Wendy Maria Vera Rios]
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)**



RAZON: He tomado al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA. LTDA**, otorgada ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, aprobada mediante Resolución N° SC.IJ.DJC. G. 13.0002849, emitida el CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 30 de Mayo del 2013.-

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

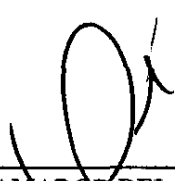
NUMERO DE REPERTORIO: 25.297
FECHA DE REPERTORIO: 03/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha tres de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002849, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 14 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA. LTDA**, de fojas 71.842 a 71.866, Registro Mercantil número 10.690.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 25297




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de junio de 2013

REVISADO POR: 

N° 0564314

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0020261

Guayaquil, -6 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUEXP SOLUCIONES EXPORTADORAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm